

la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión y que adicionalmente sean autorizados por el Superintendente Nacional Adjunto que corresponda en función a la materia y/o quehacer del Programa o Proyecto, para efectos de la presente resolución.

DEBE DECIR:

- 4.3. Se considera para la BFCR los programas y proyectos institucionales aprobados dentro del marco del Plan Estratégico Institucional y/o Plan Operativo Institucional que se encuentren en los procesos de planificación o ejecución, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión y que adicionalmente sean autorizados por el Superintendente Nacional Adjunto que corresponda en función a la materia y/o quehacer del Programa o Proyecto, para efectos de la presente resolución."

1200806-1

Cabe precisar que la R.S. N° 046-2015/SUNAT fue publicada correctamente en INTRANET y en la Pagina Web Institucional.

La Fe de Erratas corresponde a la publicación errónea efectuada por el Diario Oficial El Peruano.



FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 046-2015/SUNAT**

Mediante Oficio N° 59-2015-SUNAT/1M0100, la Superintendente Nacional de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 046-2015/SUNAT publicada en nuestra edición del día 11 de febrero de 2015.

En el numeral 4.3 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 046-2015/SUNAT

DICE:

- 4.3. Se considera para la BFCR los programas y proyectos institucionales aprobados por la Alta Dirección dentro del marco del Plan Estratégico Institucional y/o Plan Operativo Institucional que se encuentren en los procesos de planificación o ejecución, de acuerdo a lo informado por